



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 29 JUL 2019!

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	SIXTA ROSA CERMEÑO HERRERA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00274-00

ANTECEDENTES

En audiencia inicial celebrada el día 26 de junio de 2019<sup>1</sup>, no asistió el apoderado de la parte demandante. El abogado John Grover Roa Sarmiento, en calidad de apoderado de la señora Sixta Rosa Cermeño Herrera, presentó memorial el 28 de junio de 2019 vía correo electrónico (fls.111-114), y posterior en físico (fls.115-117) por medio del cual justifica su inasistencia a la audiencia inicial, por motivos de salud y adjunta certificado médico<sup>2</sup>.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 180 del CPACA, con relación a la presentación de justificaciones de inasistencia a la audiencia inicial, con posterioridad a ella:

"3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

(...)

El Juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia."

Se advierte que el escrito de justificación de la inasistencia a la audiencia inicial presentado por el abogado John Grover Roa Sarmiento, se encuentra dentro del término señalado en el precepto anterior en consecuencia, y analizadas las explicaciones dadas por esta, el despacho acepta y admite como excusa válida para justificar su no presencia en la mencionada diligencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

<sup>1</sup> Folios 104 a 107  
<sup>2</sup> Folio 114 y 117



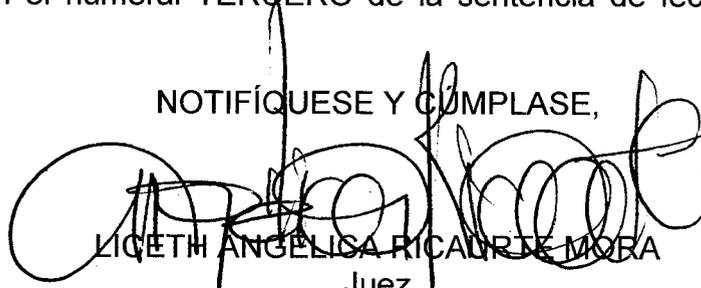
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la excusa presentada por el abogado John Grover Roa Sarmiento, apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría cúmplase con lo ordenado en el numeral TERCERO de la sentencia de fecha 26 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez

	<b>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO	
No. <u>33</u>	<u>JUL 2019</u>
EMMA JOHANNA MARINO MORALES Secretaria	